

Públicas Canarias, para que incoe, instruya y resuelva los expedientes de revisión de oficio de las resoluciones sobre adquisición y reconocimiento del grado personal, en ejecución del fallo contenido en la sentencia de 6 de noviembre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife en el recurso 64/2002.

Segundo.- Que se publique esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- Esta Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
en funciones,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**1108** *Viceconsejería de Pesca.- Resolución de 22 de mayo de 2003, por la que se actualiza el censo de las embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina de interés pesquero del entorno de la isla de La Graciosa e islotes del norte de Lanzarote.*

El artículo 5 del Decreto 62/1995, de 24 de marzo (B.O.C. nº 51, de 26.4.95), por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en el entorno de la isla de La Graciosa y de los islotes del norte de Lanzarote, establece en su apartado 1, que a los efectos de aplicar las limitaciones a la actividad pesquera profesional que se contempla en este Decreto, la Consejería de Pesca y Transportes, a través de la Dirección General de Pesca, elaborará el censo de las embarcaciones con derecho para ejercer la pesca profesional en el ámbito de la misma, en coordinación con la Administración pesquera estatal. Asimismo, el mencionado precepto obliga a la Dirección General de Pesca a definir anualmente las modalidades y períodos de empleo de los artes y aparejos autorizados.

Las competencias que en la referida materia se atribuye a Dirección General de Pesca, hay que entenderla referida a la Viceconsejería de Pesca, órgano que a tenor de lo dispuesto en el Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, asume las funciones que tenía asignadas la extinta Dirección General de Pesca.

El censo de las embarcaciones con derecho para ejercer la pesca profesional en la mencionada reserva marina, una vez elaborado, ha de mantenerse actualizado, a los mismos efectos previstos en el citado artículo 5.

A los efectos de llevar a cabo la actualización anteriormente se ha consultado a los sectores afectados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en uso de la competencia que me atribuye el artículo 12 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Actualizar el censo de las embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional en la reserva marina de interés pesquero del entorno de la isla de La Graciosa en islotes del Norte de Lanzarote. Dicho censo se contiene en anexo a esta Resolución.

Aquellos buques que figuran en el referido anexo señalados con un asterisco (\*) se encuentran en situación de baja provisional en el censo de flota pesquera operativa, conforme a lo establecido en los artículos 99 al 102 del Real Decreto 798/1995, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de los productos. Los señalados con doble asterisco (\*\*\*) están pendientes de reactivación.

Segundo.- Las artes y aparejos autorizados serán los establecidos en el artículo 4.1, subapartado 1, letras a y b, del Decreto 62/1995, de 24 de marzo, modificado por el Decreto 162/2000, de 24 de julio, sin que se establezcan condiciones específicas a las modalidades de pesca autorizadas y períodos de empleo de los mismos.

Tercero.- Esta Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de mayo de 2003.-  
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

## ANEXO

Censo de las embarcaciones autorizadas a faenar en la reserva marina de la Isla de la Graciosa e Islotes del norte de Lanzarote.

Número	Embarcaciones	Matrícula
--------	---------------	-----------

## Cofradías de Pescadores de la Isla de la Graciosa

1	AHÍ VA	GC-3-1263
2	ANGELES	TE-1-3710*
3	ARIAGUIN	GC-1-3048
4	BASILISA	GC-2-705
5	BUEN JESUS	GC-3-290
6	CABO SAN ROQUE	GC-3-1883
7	CALETILLA	GC-3-1549
8	CARMEN DELI	GC-3-1581
9	CENTELLA	TE-3-290
10	CLEO	GC-3-1703
11	COLON	GC-3-1601*
12	CONCHA MARINA	GC-3-1444
13	CORAZON DE JESUS	GC-3-1771
14	CORAZON DE JESUS	GC-3-1895
15	COSTA BRAVA	GC-3-1007*
16	DESVELO	GC-3-1303
17	ECUADOR SEGUNDO	GC-3-1-01
18	EL Y EL MAR	TE-1-3687*
19	FATIMA Y CLOTILDE	GC-3-1759
20	JESUS MARIA	GC-3-1033
21	JOSE ALBERTO	GC-31888
22	JOVEN CARMEN	GC-3-1864
23	JUAN JOSE	GC-3-1705
24	LIBERTAD	GC-3-1893
25	MAR AZUL	TE-2-1333
26	MAR DEL NORTE	GC-3-1785
27	MAR DEL NORTE	TE-1-4049
28	MARI JEAN	GC-3-1696*
29	MARIA IBERIA	GC-3-1838
30	MARINERO	GC-3-1518
31	MARI PEDRO	GC-3-1719*
32	MARY	TE-1-3794
33	MEIBAR	GC-3-1488
34	MELISA	GC-3-1874
35	MIGUEL ANGEL	GC-3-1863
36	MILAGROS FELISA	GC-3-1589
37	NUEVO SOL	GC-3-1882
38	PEPE	GC-3-1906**
39	REINA ICO	GC-3-1641
40	ROBLE	GC-2-797
41	ROSA	GC-3-1692
42	ROSARIO	GC-3-1013
43	SAN ANTONIO	GC-3-1824
44	SARA	GC-3-1794
45	TOMAS	GC-3-1486
46	TRES HERMANOS	GC-3-1897*
47	VAMOS CON DIOS	GC-3-812*
48	YANIRA DOLORES	GC-3-1881
49	ZEUS	GC-3-1787

## Cofradía de Pescadores de San Ginés

1	ANGEL SOLA	GC-3-1180
2	AUGUSTO RAMON	VILL-3-9304
3	CARMEN BEGOÑA	GC-3-1886
4	CARMEN PEREGRINA	GC-2-848
5	COSTA BEIVIDE PRIMERO	GC-3-4-00
6	CHUBASCO LA SANTA	GC-3-3-00
7	DORTA	GC-3-1878
8	EL PEDRO	GC-3-962
9	ESTRELLA MARINA	GC-3-1368
10	FLOR DEL MAR	GC-3-1732
11	GIRASOL	GC-3-1664
12	IKUSIEDER	GI-1-179
13	JUAN LAZAGA	TE-1-1747
14	MATROYO	TE-1-3658
15	MI NOMBRE	GC-1-3039**
16	MONTE ARBALLU	GI-3-777
17	NICOLAS	TE-1-3259
18	SAN ANTONIO	GC-3-701
19	SAN MIGUEL II	GC-3-1875
20	SAN RAMON	GC-2-467
21	SANTA FE	GC-3-1349
22	SIEMPRE GURE LOREA	GC-3-1913
23	SIRENA DEL MAR	GC-3-1811
24	TENDERETE	GC-1-3139

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1109** *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 10 de junio de 2003, por la que se dictan instrucciones para la gestión y funcionamiento de los comedores escolares de los centros públicos para el curso escolar 2003/2004.*

La Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 25 de febrero de 2003 regula el funcionamiento de los comedores escolares en los centros públicos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y establece las bases de la convocatoria de plazas y ayudas con destino al alumnado comensal (B.O.C. nº 47, de 10.3.03).

De acuerdo con el artículo 9 de la referida Orden y sobre la base de las competencias que tengo conferidas por el artículo 14.c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre (B.O.C. nº 161, de 9.12.91),

#### RESUELVO:

Primero.- Días de funcionamiento del comedor.

1.1. A los efectos de establecer las asignaciones con destino a las ayudas a los alumnos comensales, los días objeto de ayuda para el curso escolar 2003/2004 serán 170.

1.2. El servicio del comedor escolar coincidirá con el período lectivo que fije la Consejería de Educación. La fecha de comienzo del comedor escolar no podrá ser posterior al 15 de septiembre en todos los centros, excepto para los I.E.S. que se fija el día 22 de septiembre. Su finalización coincidirá con el último día lectivo.

1.3. Si los días de funcionamiento del comedor fijados en el apartado 1.2 fuesen superiores a los días objeto de ayudas, los Consejos Escolares adaptarán el presupuesto a los días reales de servicio.

Segundo.- Asignaciones de los encargados de comedor.

2.1. Las retribuciones a la gestión del encargado/a de comedor para el curso 2003/2004 serán las que normativamente se establezcan y con la periodicidad que se determine.

2.2. Al finalizar el servicio del comedor escolar y antes del 30 de junio de 2004, se remitirá, debidamente cumplimentado, el certificado del/de la encargado/a de comedor conforme al modelo que figura como anexo I de la presente Resolución.

Tercero.- Alumnos/as comensales autorizados/as y personal laboral al servicio de cada comedor.

3.1. El personal laboral que se fija para el funcionamiento de los comedores escolares y el número de alumnos comensales autorizados es el que se especifica en el anexo VIII.